JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI Radicación No. 2023-00244-00

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No 1236 Radicación nro. <u>76001311000320230024400</u>

Santiago de Cali, agosto tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

Se ha presentado Demanda de REGULACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA, por la señora EVELIN TASCON VIVAS, quien actúa por intermedio de apoderado judicial contra ALEXANDER VIRGEN TRUJILLO, la cual no fue subsanada dentro del término concedido, por lo que al tenor de lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., se impone su rechazo, ordenando devolver los documentos anexos a la parte, sin necesidad de desglose, cancelando la radicación y archivando el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda por no haber sido saneada dentro del término concedido.

SEGUNDO: **DISPONER** la **COMPENSACIÓN** de ley informando a la oficina de Reparto.

TERCERO: **ORDENAR** la devolución de los anexos a la Parte sin necesidad de desglose.

TERCERO: **CANCELAR** la radicación y archivar el negocio, previa anotación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JLAR. Regulación Cuota Alimentaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI Radicación No. 2023-00244-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 115 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 04 de agosto de 2023

Duy Solo-3 - D El Secretario

Firmado Por: Laura Marcela Bonilla Villalobos Juez Juzgado De Circuito Familia 003 Oral Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4424427e223defee3a3ede9b5d2f98523b375fb64b4e172993755ac3474ce63c**Documento generado en 03/08/2023 03:54:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica